

XI Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia. Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de Tucumán, San Miguel de Tucumán, 2007.

Gobernando los saberes y los cuerpos: matronas y parto a fines del siglo XVIII en Chile.

Zamorano Varea, Paulina (Universidad de Chile).

Cita:

Zamorano Varea, Paulina (Universidad de Chile). (2007). *Gobernando los saberes y los cuerpos: matronas y parto a fines del siglo XVIII en Chile. XI Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia. Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de Tucumán, San Miguel de Tucumán.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-108/830>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

XI° JORNADAS INTERESCUELAS/ DEPARTAMENTOS DE HISTORIA Tucumán,
19 al 22 de Septiembre de 2007

Título: Gobernando los saberes y los cuerpos: matronas y parto a fines del siglo XVIII
en Chile

Mesa Temática Abierta: Historia Incorporadas: Cuerpo, sexualidad y Erotismo
Universidad, Facultad y Dependencia: Universidad de Chile, Facultad de Filosofía y
Humanidades, Departamento de Ciencias Históricas

Autor/res-as: Paulina Zamorano Varea. Profesora Asistente, Coordinadora Magíster en
Historia

Dirección: Capitán Ignacio Carrera Pinto 1025, Ñuñoa, Santiago, Chile

Teléfono: 56-2-9787031

Dirección de correo electrónico: pazamora@uchile.cl

En Chile, el proceso de desarrollo de un discurso médico sobre la mujer, especialmente a propósito de su condición de “reproductora” (embarazo y parto) se manifiesta a fines del s. XVIII a través de la tensión entre las prácticas tradicionales asociadas al “partear” en manos de mujeres, y la profesionalización de los oficios médicos, a través de la formación universitaria y científica, apoyada por la autoridad civil, que se distancia de lo “popular” como práctica médica. Es la causa judicial como mediador entre estos dos saberes la que pondrá en evidencia tal tensión.

Son varios los factores que, a fines del s. XVIII, permiten identificar un proceso de construcción y legitimación de un saber científico sobre la mujer. En la segunda mitad del siglo se intensifican los esfuerzos por profesionalizar la práctica médica y por generar espacios diferenciados para atender a los enfermos. La creación de la cátedra de Prima Medicina, en 1769, con la instalación de la Universidad de San Felipe, la fundación del Hospital de mujeres, en 1771 –que entró en funciones en 1782-, y, el establecimiento del Tribunal del Protomedicato, en 1786, son algunos hitos relevantes, que nos indican el afán normativo y de control que buscaba eliminar las prácticas que se creían fundadas en la ignorancia y la superstición, prácticas que durante siglos estuvieran también reguladas por la autoridad civil.

Bajo este escenario de cambios de fines del siglo XVIII aparecen dos querellas criminales contra dos parteras, con una sola sentencia. Los informes solicitados a los médicos y los relatos de los testigos configuran la base de tensiones que emergen en la causa judicial. Tensión, por una parte, entre un saber en proceso de institucionalización, expresado a través de las voces de los médicos letrados en un contexto institucional animado por la política ilustrada y la justicia que lo media y secunda, y, por otra, las prácticas populares de parteras, comadronas y curanderas.

Los juicios criminales que se le siguen, en 1790, a Tránsito Muchel y Josefa Orrego “por abusos cometidos en el ejercicio de su profesión de partera” dan cuenta, en síntesis, de un proceso mayor: la instalación de una discusión sobre el parir como parte de una disputa de saberes en torno al cuerpo de la mujer, saberes que transformarán las representaciones sobre el mismo y al poner el parto en un ámbito público, relevarán el quehacer particular de los médicos.

El análisis de la cartilla de partear publicada en 1786 junto a las causas judiciales ya señaladas nos permiten vislumbrar algunos detalles y características de dicha tensión, así como de la concepción de la mujer, del oficio de comadrona o partera y del cuerpo femenino.

La cartilla como documento destinado a instruir en un oficio específico como el de comadre de parir, contiene en su estructura un sentido que es a su vez la representación de las relaciones sociales que la sustentan. La cartilla que se distribuyó en las colonias americanas fue encargada por el “Real Tribunal del protomedicato al Dr. Antonio Medina, médico de los reales hospitales, de la Real Familia de la Reina nuestra Señora y examinador del mismo tribunal, con licencia del superior gobierno”. El doctor Medina como autoridad no sólo médica sino también pública, siguiendo la tradición, pone la atención de las parturientas y la función de la partera en un plano moral cristiano. La introducción de la cartilla en la que se les recuerda el original sentido penitencial del parto, doloroso como castigo a la falta, aparece como la dramatización de un destino trazado para la eternidad: “parir con dolor”.

Es la autoridad del médico que declara una verdad revelada, autoridad potenciada por un saber teológico que sirve como principal argumentación. Este saber en tanto juez apela a la tradición del oficio de partear que queda definido en dos tradiciones históricas fundantes: la grecolatina y la judeo-cristiana, que se expresan en las Sagradas Escrituras, especialmente el Antiguo Testamento, y la filosofía griega. Como estrategia enunciativa tales declaraciones “confirman” como una tradición y una ley el “deber ser” femenino, de asistir a sus semejantes: *“en toda la sagrada historia no se hace la menor mención de parteros o comadrones [...] Entre los historiadores profanos refiere Higinio, que Agnodice fue acusada porque ejercía el oficio de partear*

en traje de hombre, y que declarado su sexo resolvió el senado de Athenas, que este útil oficio solo fuese permitido a las mujeres”¹.

La insistencia y advertencias declaradas en los argumentos en orden a ser las mujeres las encargadas de asistir el parto, también se apoyan en la experiencia reciente. El médico atribuye a la suspensión de la examinación de los oficios médicos, por una Real Pragmática, el que éstos derivaran en prácticas ajenas a la tradición, como el parto asistido por hombres o la falta de preparación e instrucción de las parteras con “las infaustas consecuencias de tan perniciosa tolerancia”.

La cartilla redactada según la estructura del catecismo, con preguntas y respuesta, se presenta como el medio apropiado para instruir a las parteras en su oficio, cuidando que el lenguaje sea directo y simple. Se parte de la premisa que el texto supondrá la institución de un comportamiento; y que será leída por las mujeres, de tal forma que se dirige a un lector posible: “*Con esta providencia se espera recobren nuestras matronas españolas aquel famoso crédito que tuvieron en lo antiguo, que tengan en ellas, las que paren, la conveniente confianza, y gocé al publico de el consuelo, y satisfacción de no exponer sus mujeres al arbitrio de gentes sin pericia, ni practica*”. Se apela a un lector más o menos experto, situación que en la Colonia distaba mucho de la realidad. La mayoría de las parteras de que tenemos información eran analfabetas; aunque por otra parte coincide con un perfil de mujer que las autoridades definían: “*...siendo aún mas antiguo el testimonio de Aristóteles, que en el libro siete [...] de la historia de los animales, dice, que las parteras necesitan de reglas para las dificultades que ocurran en los partos, y que sean inteligentes, ingeniosas y advertidas*”².

Si bien se confirma una tradición, la asistencia femenina al parto, quedan claras en la argumentación las voces masculinas que lo sentencian. No se trata de una voluntad autónoma, sino de un “deber” definido por la autoridad. Por ello, tanto en la cartilla como en las causas contra las parteras se configura un discurso de la sumisión. Se expresan los atributos que se esperan de las parteras, resaltando dichos atributos con adjetivos descalificadores para las procesadas. En la tensión por la imposición de dominios de saber, la experiencia de la partera se connota disminuida frente al saber teórico, necesario como base de la práctica.

¹ Dr. Antonio Medina, Cartilla nueva, útil y necesaria para instruirse las matronas que vulgarmente se llaman comadres, en el oficio de partear. Oficina de D. Maria Fernández de Jáuregui, calle del Santo Domingo, México, 1806.

² *Ibidem*

En las querellas contra las parteras Tránsito Muchel y Josefa Orrego, presentadas a la justicia en 1790, los informes solicitados a los médicos atribuían a su ignorancia la impericia y mala práctica del oficio. En la sentencia se indicaban las faltas cometidas: *“haberse introducido de su propia autoridad sin licencia, ni examen al ejercicio de Partera cometiendo por su ignorancia o malicia gravísimos excesos en dicho oficio abusando de el en perjuicio de la humanidad causando daños, y heridas a las parturientas, de las que algunas han fallecido, quedando otras padeciendo por largo tiempo”*³. La partera aparece así como irresponsable, sangrienta, ignorante, intrusa, sin temor de dios, sin respeto a la justicia, sin ciencia, inteligencia ni conocimiento, entre otros calificativos⁴.

Luego de definir el oficio, su objeto y el sujeto que lo realiza, la cartilla planteaba una cuarta pregunta: *“¿qué prendas deberá tener una matrona para profesar el arte de partear?”*, la respuesta aludía a los atributos físicos, virtudes morales y religiosas de la matrona.

De edad suficiente para aprender la teoría que antecede a la práctica; ni muy jóvenes ni doncellas, suponiendo que la experiencia vivida mejora su preparación, o que la doncella no debe ser expuesta a las bajezas del cuerpo.

El cuerpo de la comadre de parir, entendido como instrumento que opera en el parto, debía ser apto: mujeres de salud robusta, de extremidades sanas, sin callosidades para no lastimar la cavidad. Esta idea era congruente con estudios como el de Ambroise Paré que describía el cuerpo de las jóvenes como más tierno, delicado y raro que el de las viejas, por el contrario, más robusto y denso.

La matrona de parir debía saber leer y escribir, y tener entendimiento lo suficiente como para poder ser instruida. Su instrucción estaría a cargo del cirujano, del médico y especialmente de cura. En todos esos casos los instrumentos de su formación serían las cartillas así como los textos de instrucción religiosa, como el catecismo. Otros

³ Archivo Nacional (A.N.) Real Audiencia (R.A.) Vol. 498, P^a 2. Orrego, Josefa. Juicio criminal que se le sigue por abusos cometidos en el ejercicio de su profesión de partera. Véase Ariadna Biotti y Paulina Zamorano V., “Parirás con dolor. Las parteras y el discurso médico a fines de la Colonia”, en *Cuadernos de Historia*, n. 23, Departamento de Ciencias Históricas, Facultad de Filosofía y Humanidades, Universidad de Chile, Santiago, 2003: 37-50.

⁴ El catecismo para la instrucción de los indios advertía sobre las prácticas ligadas a la superchería, que al parecer las parteras a menudo realizaban: “También hay mujeres parteras, y difen que entre fueños fe les dio este oficio, apareciendofeles quien les dio el poder e infrumentos. Y eftas mifmas entienden en curar las peñadas para endereçar la criatura, y aun para matarla en el cuerpo de la madre con artificios que tienen llevando paga por efto”. VV. AA., *Doctrina Cristiana y Catecismo para instrucción de indios*, Facsímil del texto trilingüe, Corpus Hispanorum de Pace, vol. XXVI-2, bajo la dirección de Luciano Pereña, Consejo Superior de Investigaciones científicas, Madrid, 1986.

atributos ideales eran ser vigilante y cuidadosa; de genio dócil para admitir el dictamen de sus mayores; misericordiosa, buena cristiana “y confinada más en los auxilios de dios, que en los de su arte, pues devotamente implorados, los concede su divina providencia suficientes para salir del mayor aprieto”, atributo, este último, que expresa los límites de su práctica, así como su relación subordinada con respecto al cirujano que debe llamar en caso de dificultades, y de dios al que debe implorar un buen parto, inútil frente a la providencia; de ánimo benigno, paciente y alegre; templada especialmente con el uso del vino; fiel y silenciosa para evitar la infamia y el deshonor, en tanto dueña de los secretos del cuerpo y del origen del embarazo.

La figura de la partera y su oficio estaban llamados a complementar el objetivo divino supremo de la creación y aún más, la procreación. Era en esos siglos un deber moral, donde la medicina cumplía un papel mediador más que decidor. Procrear, palabra asociada sólo a los animales antes del siglo XVIII que al parecer se incorpora al diccionario en el siglo XVIII, junto con la voz “reproducción” en el sentido de la “generación ininterrumpida de la especie”, era una acción que se explicaba a través de la teoría del orden divino, donde la vida era un misterio cuya razón sólo conoce dios.

En ese contexto, las imágenes en torno a las características morales y profesionales de la matrona o partera, aluden a la asistencia de un acto sobrenatural para el que debe estar preparada en cuerpo y alma, en palabras de la cartilla. En efecto, la cartilla de parir que resume muchas de esas imágenes, supone no sólo la entrega de conocimientos básicos para asistir a la parturienta, sino también que dichas acciones estén teñidas y significadas de una moral remozada que intenta erradicar imaginarios anclados no sólo en la práctica popular, sino también en las viejas autoridades paganas, al alero de un conocimiento científico anatómico y fisiológico. De hecho, la cartilla plantea tácitamente el conflicto entre el empirismo de las matronas y la formación en un “arte” que se considera una ciencia más que un oficio aunque difiere de la práctica cotidiana.

La condición virtuosa de la partera así como sus conocimientos la convierten, al tenor de la cartilla, en un sujeto responsable de la moral y comportamientos de la sociedad. Todo apela a sacarla del anonimato, del secreto y de la autonomía que daba el ejercicio cotidiano de su oficio. La procreación era objeto de la voluntad divina, y como tal debía ser cuidada de los vicios humanos. Sobre los hombros de la partera cae entonces la responsabilidad de vigilar y cuidar que tales vicios se conozcan, sean erradicados y los “inclinan al temor de dios y de la justicia”. Si conoce correctamente su

oficio, podrá actuar como voz autorizada a la hora de prestar declaración ante la justicia “en las demandas de sospechosa virginidad, estupro, e impotencias, pues sin él vemos cada día los muchísimos errores, que incluyen sus deposiciones en grave perjuicio de las partes, para cuyo remedio, además del dicho conocimiento, deben las matronas consultar como medico sabio los fundamentos de sus deposiciones, antes de exponerlas por escrito o judicialmente”⁵.

La partera tradicional que acudía a la casa de las parturientas se insertaba en un ámbito, donde muchas veces el secreto, lo hacía casi un acto sagrado. A la partera se le confesaba el estado del cuerpo y las condiciones sociales en las que llegaría ese nuevo ser. La ilegitimidad, un aborto previo, la soltería de la parturienta eran todos tópicos del silencio, instrumento que curaba la deshonra y procuraba la aceptación social.

El debate teológico y médico de los siglos XVII y XVIII referirá dos ámbitos en los que la partera tendría que cumplir un papel fundamental: el del bautismo de la criatura antes y después de nacer y el del aborto.

Ambas situaciones se daban especialmente en el ámbito doméstico. La casa era el espacio de la vida, cuando el alumbramiento era asistido por comadronas en las camas de las futuras madres, o sentadas en las sillas de parir que aparecen en más de un inventario⁶. El sudor y los quejidos, los rezos y rosarios, junto al uso de medina natural como la planta llamada Rosa de Jericó, favorecedora del alumbramiento, que menciona Úrsula Suárez en su Autobiografía, ocupaban el ambiente de la casa a la espera del nuevo miembro de la familia⁷.

Las disposiciones del derecho canónicos en sus números 850 al 871, establecía claramente los eventos en los cuales era permitido realizar el bautismo en las casas. En el canon 850 se señalaba, por ejemplo, que: “El bautismo se administra según el ritual prescrito en los libros litúrgicos aprobados, excepto en caso de necesidad urgente, en el cual deben cumplirse sólo aquellas cosas que son necesarias para la validez del sacramento”. Los procedimientos necesarios a que alude el canon era la aspersion de agua en la cabeza o cuerpo del niño. En la práctica, y de acuerdo a indicaciones como las del edicto del Arzobispo de Guatemala Cayetano Francos Monroy, se establecía un procedimiento que consideraba que en caso de necesidad se podía bautizar “no solo con agua destilada; sino también con legia, cerveza, caldo, y tinta, con tal que estos liquidos

⁵ Dr. Antonio Medina, *Cartilla nueva, útil y necesaria para instruirse...*, op. cit.

⁶ Archivo Nacional, Real Audiencia, vol. 791, pieza 2. Inventario de bienes de Josefa de Lara, 1738.

⁷ Úrsula Suárez, *Relación autobiográfica*. Recopilación y estudio preliminar de Armando de Ramón. Ediciones Crítica, Concepción, 1984, p. 91. Monja clarisa que vive entre los años 1666 y 1715.

no están expesos, sino tenues. Pero has de estar advertido, que entonces el bautismo se da bajo de condición”⁸. La calidad del líquido era precisada pues debía asegurarse que ésta penetrara por los poros para que el sacramento fuera efectivo tanto en lo corporal como en lo espiritual.

Debía, al mismo tiempo, asegurarse que el agua fuera derramada sobre la cabeza “por ser la principal, y mas noble parte del hombre”; si no se presentaba la cabeza, se bañaría con agua cualquier parte del cuerpo, asegurándose que el agua penetrara, por lo que en caso de la presencia de grasa o costra, ésta se debía remover. Al derramar el agua, la persona indicada diría: “Si eres capaz, yo te bautizo”, o “Si no estas bautizado, y eres capaz, yo te bautizo”.

Los textos también eran claros al señalar quién tenía la autoridad para bautizar en caso de necesidad, estableciendo una prelación que da cuenta del sentido sacramental que se le quiere mantener: Primero se consideraba al sacerdote antes que al que no lo era, el eclesiástico al secular, el católico al infiel, el hombre a la mujer “si no es que á esta en las circunstancias del caso la prefiera á qualquier otro la decencia, ó la mejor instrucción”⁹. La decencia era un argumento más que válido para que el sacramento fuera conferido en la mayoría de los casos por las mujeres que asistían a la parturienta, entre ellas la partera.

Las circunstancias difíciles de los partos, y la condición débil de muchos recién nacidos, entre otros factores, había llevado a la Iglesia a consentir el bautizo en las casas. En estos casos, frente a la posible muerte del niño, el concilio y los sínodos establecían que el bautismo se realizara inmediatamente después del nacimiento, lo cual debía ser adecuadamente probado ante el párroco. En el canon 867 se establecía que “Los padres tienen obligación de hacer que los hijos sean bautizados en las primeras semanas; cuanto antes después del nacimiento e incluso antes de él, acudan al párroco para pedir el sacramento para su hijo y prepararse debidamente. Si el niño se encuentra en peligro de muerte, debe ser bautizado sin demora”. Esta última disposición se complementaba con lo señalado en el canon 857: “Fuera del caso de necesidad, el lugar propio para el bautismo es una iglesia u oratorio”, y en el canon 860: “Fuera del caso de necesidad, no debe administrarse el bautismo en casas particulares, a no ser que el Ordinario del lugar lo

⁸ Br. D. Pedro José Arrese, *Rudimentos Físico-canónico-morales* o glosa al edicto del ilustrísimo señor don Cayetano Francos y Monroy dignísimo Arzobispo de Guatemala, publicado en veinte y dos de Diciembre del año mil setecientos ochenta y cinco. Sobre el bautismo de fetos abortivos, y operación cesarea en las mugeres, que mueren embarazadas. Nueva Guatemala Reimpreso en la Oficina de D. Manuel José Arévalo, Año 1807. De hecho, el canon 853 establecía que: “Fuera del caso de necesidad, el agua que se emplea para administrar el bautismo debe estar bendecida según las prescripciones de los libros litúrgicos”.

⁹ Br. D. Pedro José Arrese, *Rudimentos Físico-canónico-morales*, op. cit.

hubiera permitido por causa grave. A no ser que el Obispo diocesano establezca otra cosa, el bautismo no debe celebrarse en los hospitales, exceptuando el caso de necesidad o cuando lo exija otra razón pastoral”¹⁰.

Hacia el siglo XVIII el nacimiento era objeto de debate entre un saber cada vez más científico, en manos de los médicos especialistas, y contrario a las prácticas de la partera tradicional y el saber teológico que detentara el clero, como cura de almas. Sin embargo, la preocupación manifestada por la misma iglesia en orden a preservar el alma de los fetos, ante la inminencia de su muerte intrauterina, generó estudios y propuestas para realizar el bautismo en condiciones que podríamos denominar extraordinarias, algunas de las cuales ya hemos mencionado. Las reflexiones teológicas se basaban en la convicción cada vez más fundada de la condición animada del feto en el vientre materno. En la cartilla para parrear editada en España y México en 1786 una de las preguntas que se consideraba básica para la instrucción de las parteras o matronas de parir era: “¿Qué tiempo necesita el feto para gozar del alma racional?” La respuesta señalaba claramente el alcance de los conocimientos médicos y teológicos al respecto, basados fundamentalmente en la visión formal o morfológica: “El principio de la medicina señala determinados días, y a éste dictamen se acomodan las leyes, pero en un asiento tan oscuro es lo mejor afirmar, que cuando el embrión tiene ya sus partes organizadas, de suerte que sean capaces de ejercitar las acciones vitales, cría Dios, y les infunde el alma racional, que le constituye hombre: lo cual podría ser en unos más temprano que en otros, según la mejor disposición de los principios de la generación”¹¹.

Tal hecho, obligaba a asistir a esos seres que ya fuera por la ignorancia –como señalaban los textos- o por la falta de arte eran enterrados junto con la madre cuando ésta fallecía en el trabajo de parto; o cuando nacían asfixiados y no recibían la atención adecuada para reanimarlos. También era el caso de los abortos o alumbramientos antes de la fecha de término, todas ocasiones en que el niño podía estar vivo y por ello debía ser bautizado.

La *Embriología Sagrada*, sintetizaba las convicciones que al respecto circulaban en la corte española, así como posteriormente en América. Este texto escrito por Francisco Cangialima, Canónigo Magistral de Monreal, fue validado por la Pragmática

¹⁰ Código de Derecho Canónico, en <http://webpages.ull.es/users/mbarral/cdce.html#top>. Con respecto al rito bautismal, el Concilio de Trento ordenaba que éste debía conformarse al de la iglesia metropolitana o al de la liturgia romana, con la excepción de alguna iglesia catedral o colegiata que tuviera su propio rito desde hacía tiempo inmemorial. Hubert Jedin, Historia del Concilio de Trento. Ediciones Universidad de Navarra, Pamplona, 1975, Tomo III, p. 192

¹¹ Doctor Antonio Medina, *Cartilla nueva, útil y necesaria para instruirse las matronas...*, op. cit..

de 1749 expedida por el rey para Sicilia, documento en el “que ordena a sus vasallos de aquel Reyno observar varios utilísimos reglamentos, concernientes a la operación cesárea y a los abortos”. En 1761, la Secretaría del Despacho Universal y de Hacienda envió a los Obispos un ejemplar latino de la obra para que se aplicara en España y América. En esencia la *Embriología Sagrada* planteaba que el feto debía ser atendido no sólo como un ser humano sino como criatura divina y por lo tanto todos aquellos que estuvieran relacionados con el momento de parir: madre, esposo, sacerdote, partera, médico, debían estar atentos a bautizarlo cualquiera fue el destino de la criatura.

Ese es el sentido de las indicaciones que se le hacen al cura para instruir a las comadres de parir, quienes debían ser objeto de un examen. También era tarea del cura “informarse si en el bautismo conferido en casa, especialmente por las Comadres, ha intervenido alguna circunstancia, que lo haya hecho inválido o dudoso”¹². Esto era importante en la medida que las parteras coloniales, en su mayoría no contaban con instrucción, de hecho, aquellas que conocemos no sabían leer ni escribir, y para la autoridad eclesiástica eran objeto de sospecha, sobre todo por su dudosa condición devota. De hecho, era necesario cerciorarse no sólo que hiciera bien el bautismo, sino que lo hiciera con convicción piadosa.

Se van estableciendo ciertos protocolos a la hora del parto, especialmente cuando se comprobaba que el niño venía en una posición peligrosa para su supervivencia, caso que hacía válida la práctica de bautizarlo antes de salir del vientre materno, mediante la introducción de agua bautismal por medio de una jeringa, operación que podía realizar el médico o la partera, como lo señala el doctor Narciso Esparragosa: “En este estado, [se refiere al trabajo de parto] a presencia del Padre Coadjutor de la Candelaria D. Hipólito Montenegro, que había venido a confesarla, la hice poner en la orilla de la cama en una colocación conveniente: bautizé la criatura por medio de la jeringa, y luego empecé a introducir el Asa”¹³. Esta práctica es atribuida en el edicto del arzobispo Cayetano Francos Monroy –ya citado- al cirujano de Pavía Francisco Mauriceau, quien escribiera un tratado de Anatomía y operación del parto,

¹² Francisco Cangialima, *Embriología Sagrada, o tratado de las obligaciones que tiene los curas, Confesores, Médicos, Comadres, y otras personas, de cooperar a la salvación de los niños que aún no han nacido, de los que nacen al parecer muertos, de los abortivos, de los monstruos, &c.* Segunda edición. Con licencia, en Madrid, en la Imprenta de Pantaleón Aznar. Año de 1785. A costa y en la librería de Copin, Carrera de S. Gerónimo.

¹³ Doctor Narciso Esparragosa y Gallardo, *Memoria sobre una invención fácil y sencilla para extraer las criaturas clavadas en el paso sin riesgo de su vida, ni ofensa de la madre, y para extraer la cabeza que ha quedado en el útero separada del cuerpo*, Imprenta de Don Ignacio Beteta, Nueva Guatemala, 1798, p. 22. El asa elástica era un instrumento de su invención para extraer a las criaturas en partos difíciles.

traducido al español por Cristóbal Gonzales Cirujano comadrón de Madrid¹⁴. Este procedimiento que aseguraba que mediante la introducción del agua por medio de la jeringa, tocara alguna parte del cuerpo, servía para desmentir a aquellos que aseguraban que el niño no podía ser bautizado estando en el vientre de la madre. Incluso agregaba el edicto que: “Nada menos que el señor Benedicto XIV, enseña, que los Curas deben instruir en esto a las parteras, y aconsejarlas, que lo practiquen, advirtiéndolas si, que el bautismo lo confiera bajo de condición, y en caso de nacer después vivo el feto, lo vuelvan a bautisar bajo de condición”¹⁵. De hecho, si la madre se encontraba sola en trabajo de parto y el niño alumbraba tenía la posibilidad de bautizarlo ella misma, lo que era congruente con la recomendación que hacía la iglesia en su canon 861: “y han de procurar los pastores de almas, especialmente el párroco, que los fieles sepan bautizar debidamente”.

Cayetano Francos Monroy, Arzobispo de Guatemala, resultado de la visita pastoral realizada a su diócesis, emitió el siguiente edicto que podemos considerar como la síntesis de la visión crítica que tenía la iglesia con respecto a las prácticas domésticas, que eran comunes entre la población de las colonias americanas.

El edicto se encabezaba con las siguientes palabras: “Hacemos saber á todos los Fieles Cristianos estantes y habitantes de este Pueblo, y sus anexos, como há llegado á nuestra noticia, que ha causado poco dolor á nuestro corazón el lamentable, y criminoso desorden que con ignorancia muy culpable se há practicado, y practica en la mayor parte de la gente popular sobre la omisión de bautizar los fetos abortivos, aunque sea en los meses, en que no cabe la más leve duda de la animación, llegando á tal extremo, que siempre se verifican los abortos, sin dar parte al Cura, ni consultar con persona instruida, no se practica otra cosa, que enterrar el aborto, o arrojarlo en lugares inmundos, sin averiguar, si el feto está animado, ó no, cuyo hecho criminoso se egecuta por lo regular en quasi todos los abortos ilegítimos y lo que es más aun en los legitimos, con tal ignorancia, que no se tiene el más mínimo escrúpulo en su práctica, lo que, si se averiguase por medio de información resultaría un crecido número de homicidios en los entierros de muchos párvulos vivos, dándoles la muerte sin el beneficio del Santo Bautismo. No siendo menos la que se da en el entierro de las madres preñadas, aun en los meses, que llaman mayores, á causa de no estar en practica la operación de aperción

¹⁴ Francois Mauriceau es considerado el fundador de la obstetricia y ginecología en Francia. Escribió el *Traité des maladies des femmes grosses et de celles qui sont accouchées*, en 1694 y reeditado numerosas veces en el siglo XVIII. Es pionero en utilizar la cama obstétrica, entre otros procedimientos.

¹⁵ Br. D. Pedro José Arrese, *Rudimentos Físico-canónico-morales*, op. cit., p. 17

cesárea, sacando á la criatura luego que se verifica la muerte de la Madre, como está mandado, siendo constante, que jamás se llama perito, para que se haga semejante operación, siendo lo más lamentable, que à vista y paciencia del cura, y asistentes á los entierros sepultan a las madres con los hijos, a quienes se debe juzgar vivos, según en algunos casos se ha experimentado, cuyo hecho es el mas espantoso, y grave, que se puede dar, y el más opuesto á todo derecho natural, divino y humano, y contra quien clama la misma razón y naturaleza; por lo que para evitar por nuestra parte este delito, mandamos librar el presente, por el qual ordenamos al Maestro N. Cura de este P. instruya á sus feligreses en la obligación, que tienen en semejantes casos de ocurrir prontamente, siempre que haya aborto, á socorrer al feto con el agua del Santo Bautismo, sea, ó no de legitimo matrimonio; pues de lo contrario, se hacen reos del mayor crimen ante Dios, y quedan sugetos al castigo, que les corresponde: y en el caso de que la madre antes del nacimiento fallezca, y se reconozca estar vivo el feto, ocurran sin la menor dilación á facultativo, para la operación, aperción cesárea, sin darle a la madre sepultura hasta que se verifique la extracción del feto. Todo lo qual se cumplirá pena de santa obediencia, y de excomunión mayor *ipso facto incurrenda*, y de que los confesores no los absolverán de este delito, por reservarlo, como lo reservamos á Nos. Y para que llegue á noticia de todos, mandamos al dicho P. C. Que publica de su Iglesia Fecho en la Santa visita de este pueblo N. Á 22 de diciembre de 1785 años”¹⁶.

Las disposiciones, estudios y recomendaciones, sobre todo teológicas y morales, que contenían textos como los citados, de carácter eclesiástico normativo y algunos con confirmación real para su aplicación, ponían el acento en la condición humana del feto. De hecho, se entendía que cuando los órganos estaban formalmente definidos Dios instilaba el alma, lo que lo convertía en criatura divina propiamente tal. De acuerdo a los “principios de la generación”, objeto de debates científicos en la época, la condición formalmente animada del feto, sería la clave para entender que el alma racional ha sido instilada en ese ser. La forma humana se opone, en esta visión, a la sustancia informe que podría no tener vida como la “mola”, o “molamatriz”, definido como “un pedazo de carne que se forma en el vientre de la mujer casi con los mismos accidentes y sospechas que si fuese preñado”¹⁷. Se entendía que el útero materno sólo contenía al feto, de tal manera que cuando la madre fallecía el niño podía seguir viviendo por un tiempo más, debido a la

¹⁶ Br. D. Pedro José Arrese, *Rudimentos Físico-canónico-morales*, op. cit.

¹⁷ Sebastián de Covarrubias, “Tesoro de la lengua castellana o española”, en <http://www.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras/80250529545703831976613/> (versión digital)

autonomía que le daba su condición. Así lo planteaba la memoria del doctor Esparragosa: “Quando el feto en el lugar de su primitiva formación ha desarrollado sus órganos hasta cierto punto de magnitud y solidez, necesita vencer la cárcel del seno materno para desplegar sus miembros, entrar al goze de los nuevos elementos, poder perpetuar su subsistencia, y correr la derrota de su vida”¹⁸. La cartilla de parir también aclaraba lo que se entendía como parte del conocimiento “popular”: “Pregunta: ¿Por qué estando el feto encerrado y nadando en esa agua los nueve meses no se ahoga?. Respuesta: Porque dentro del útero, ni respira, ni tiene necesidad de respirar y por consiguiente, ni excrementar, ni llora como vulgarmente ha creído”¹⁹.

En Chile, el parto en las casas como práctica habitual, aún existiendo establecimientos hospitalarios como el Hospital San Juan de Dios o el Hospital San Francisco de Borja para mujeres, generaba una doble situación. Por una parte, las disposiciones canónicas más antiguas definían sus límites, como ya hemos señalado, y por otro, el saber médico con respecto a la condición animada del feto, complementaba los argumentos teológicos de larga data, que procuraban la práctica del sacramento bautismal en la casa, con la concurrencia de la partera, el cura y el médico.

En el caso chileno, no tenemos claridad cuándo se introdujeron las prácticas de bautismo durante el parto. De hecho, al decir de Úrsula Suárez todavía no era costumbre bautizar a los fetos abortados: “que antes de mí [su madre] abortó otra de 8 meses, no resibiendo agua de bautismo”²⁰.

El bautizo era el evento que seguiría en la vida del recién nacido. Sacramento que lo incorporaba a la comunidad de fieles y que sancionaba su existencia, mediante el registro parroquial en el libro de bautismo, que acompañaba el acto. El bautismo por lo general, era una fiesta familiar que reunía a los parientes en torno a la pila bautismal, como lo relata Úrsula: “...me sacaron de pila con gran regosijo y alegría por ser la primera hija que a luz de mi madre salía”²¹. De igual manera se expresaba Mónica del Águila Reyes, cuando declaraba en su testamento haberle entregado a su nieta María del Carmen un par de zarcillos de plata y diamantes “cuando la llevé a la pila”, término que resumía un acto material con trascendencia espiritual; de hecho era la pila la que sintetizaba el bautismo²².

¹⁸ Doctor Narciso Esparragosa y Gallardo, *Memoria sobre una invención fácil y sencilla...* op. cit., p. 3

¹⁹ Doctor Antonio Medina, *Cartilla nueva, útil y necesaria para instruirse las matronas...*, op. cit..

²⁰ Úrsula Suárez, *Relación autobiográfica*, op. cit., p. 91.

²¹ *Ibidem*.

²² A.N., Escribanos, Testamento Mónica del Águila Reyes, vol. 927, f. 150, 1798.

Como señala Covarrubias “sacar a uno de pila, ser padrino en el bautismo, que comúnmente se llama compadre”.

No obstante, dicha connotación social, se entendía también que el bautismo como instancia purificadora mejoraría la condición del infante, cuando la salud no lo acompañaba, o simplemente facilitaría su supervivencia, eliminando los maleficios que pudiera haber recibido. La misma Úrsula interpreta su bautismo como una expresión de misericordia divina cuando relata la suerte que tuvo en ser bautizada, mientras su hermano muerto a los ocho meses de gestación no recibió el agua bautismal: “y a mí me hizo Dios, por quien es este beneficio, quien sea alabado y bendito, pues tan de atrás usó de sus misericordias conmigo”²³. Este sentido purificador pudo haber justificado en más de alguna ocasión el bautismo a manos de las parteras en el lugar del parto.

En la cartilla de partear ya citada, el tema del bautismo está prácticamente ausente. Sólo se puede inferir su práctica para el caso de las matronas de parir, cuando advierte sobre los medios para distinguir entre un feto y una mola, esa “imperfecta masa de carne engendrada dentro del útero, por vicio y defecto en las causas de la generación”. Si se tratara de una mola, aún cuando se pareciera a “alguna parte del cuerpo racional” no son “dignas del bautismo”²⁴.

Hemos señalado que la partera así como debía procurar que el feto en riesgo o el recién nacido también en peligro recibieran la santificación bautismal, así mismo era responsable de evitar el aborto cuando éste se buscaba premeditadamente. El aborto era una práctica castigada desde el Antiguo Testamento con la ley del Talión, así como en las Siete Partidas donde se señalaba que “*Matar deven a la muger preñada, que come, o beve yervas para echar la criatura*”²⁵. Frente a la indiferencia de la cultura romana ante

²³ Úrsula Suárez, Autobiografía, p. 91. También era permitido, desde el concilio vienense (1311-1312 en Francia), que los hijos de reyes o príncipes fueran bautizados en sus hogares, por la dignidad de su investidura, aunque esta excepción fuera restringida en el Concilio de Trento, precisando mejor quiénes eran los que gozaban de dicho privilegio. Por ello si bien la necesidad obligaba a realizar el bautismo en la casa, los sínodos interpretaban el abuso de esta práctica derivado de razones sociales más que piadosas: “i no obstante tan santa prohibición, se halla repetido el abuso en esta diócesis, i en especial en la ciudad, de que los más se bautizen en las casas de sus padres, o ya por querer gozar del privilegio de los príncipes, [...] o por protestarse peligro en el infante”, señalaba el sínodo de 1744, renovando la orden que mandaba que el bautizo no se realizara ni en iglesias de regulares, ni en monasterios, ni en casas particulares si no era con razón debidamente justificada”. *Sínodo de Concepción (Chile) 1744*, en H. Santiago-Otero y A. Moreno C. (Dir.) *Sínodos Americanos 3*. Instituto “Francisco Suárez” del CSIC; Instituto de Historia de la Teología Española de la UPS, Madrid-Salamanca, 1999. Capítulo II, Constitución X, p. 96.

²⁴ Dr. Antonio Medina, *Cartilla nueva, útil y necesaria para instruirse las matronas...*, op. cit.

²⁵ Antiguo Testamento, Éxodo, 21, 22. Tal convicción instaló la discusión en torno a la pertinencia o no de la actividad sexual durante el embarazo, situación que al decir de los teólogos medievales, era un pecado mortal, porque ponía en peligro la vida del embrión. Otra corriente en el siglo XIII, planteaba la impureza de la embarazada debido a que llevaba en su seno a un ser sin bautizar, lo que habría generado prácticas como la aquella cuando la madre de un niño muerto sin bautizar tomaba el cadáver y le clavaba

la vida embrional, el cristianismo justificó su protección, argumentando mediante la fuente bíblica que consideraba al feto como un ser humano, puro y limpio, en palabras de San Ambrosio.

Centro de un debate teológico y médico, era el tema de la instilación mediata o inmediata del alma en el cuerpo del embrión, que la cartilla resolvía con la idea de que el embrión era potencialmente apto para tener alma racional, por tanto, desde su gestación un ser vivo, cuya eliminación se connotaba como homicidio.

La Cartilla de parir, así como una variedad de textos pedagógicos e informativos editados desde el siglo XVI en adelante insistirán sobre el tema del aborto, sus causas, manera de evitarlo así como sus connotaciones religiosas y morales. De hecho, la cartilla preguntaba: “Y si la mujer, por ser ilícito su preñado, solicitase que la matrona le procure por cualquier medio el aborto pretextando el escándalo, que deberá esta hacer?”. La respuesta que daba la cartilla sintetiza los saberes de la época, argumentos de raíz cristiana que rechazan la condición privada del embarazo y del parto, actos de suyo sagrados: “Deben todas las matronas seguramente creer, que por cuantas causas sean capaces ponderarse, no le es licito dar consejo, ni arbitrio, que sea dirigido a inferir el aborto, y que por solo este hecho están con las mayores censuras excomulgadas por los sumos pontífices, y por los jueces seculares hechas reos de pena capital, sin que para la minoración de la culpa les pueda servir el vano pretexto de que el aborto se procuró en tiempo que la criatura aún no estaba animada, pues fuera de que nadie es capaz de asegurarlo, aunque no lo estuviese, es cierto, goza el embrión de aptitud, o por potencia para poseer el alma racional, que mediante la malvada intención de abortar se le quiere privar, y así deben, no solo condescender con el intento de los solicitantes, sino por cuantos medios dicte la prudencia disuadirlos, inclinándoles al temor de dios, y de la justicia”²⁶.

Por su parte, la Embriología sagrada planteaba con argumentos más científicos que: “Los nuevos descubrimientos sobre la generación, prueban que el feto está animado antes de lo que creían los Antiguos; no obstante, no se puede fixar el verdadero punto o instante de la animación”. La referencia a los Antiguos alude a la creencia que la concepción era un proceso que no se daba instantáneamente, sino que requería de un

un palo por temor a que volviera a hacerle daño. Nicolas Tardieu, *Grossesse et sexualité à travers l'Histoire*, Ediciones Connaissances et Savoirs, Paris, 2004, p. 52.

²⁶ Dr. Antonio Medina, *Cartilla nueva, útil y necesaria para instruirse las matronas...*, op. cit.

tiempo más o menos prolongado durante el cual el cuerpo de la mujer debía esforzarse y mantenerse tranquilo y bien alimentado²⁷.

Se consideraban dos tipos de abortos: el “legítimo”, es decir, espontáneo, y el “ilegítimo” o premeditado. En ambos casos la partera debía cumplir ciertas obligaciones fundamentales, al decir de los textos. La cartilla supone que la matrona es la llamada a verificar el estado de gravidez de la mujer, ocasión en la que debiera aconsejarla sobre los cuidados que debía guardar. Según los textos en boga y a la luz de ciertos modelos teóricos y experimentales como el del francés Francois Mauriceau, el embarazo debía ser considerado una enfermedad que obligaba a tomar ciertas precauciones para esperar la “mejoría” con el parto. Entre estos cuidados estaban aquellos que evitarían un aborto prematuro, como los recomendados por la cartilla: “¿que le deberá aconsejar la matrona para que se gobierne y no aborte?. Respuesta: Que se abstenga de la frecuente cohabitación, pues de esta causa nacen infinitos abortos, que no haga ejercicio inmoderado: que se quite la cotilla, y todo lo que pueden hacer comprensión y paso al vientre, que procure cuanto sea posible mantener el animo sereno, y que en el caso de observar alguna novedad, avise al medico, que es a quien únicamente toca saber el método para la dirección en los preñados”²⁸.

Entre estos consejos, el que prevenía de una “frecuente cohabitación”, fue uno de los más debatidos por los teólogos, desde la Edad Media, especialmente en lo referido a la función únicamente reproductora del acto sexual, así como la preocupación por la vida del feto. En el caso de la cartilla, la recomendación tiene un claro sentido médico, ya que siguiendo los argumentos de Mauriceau, de amplia difusión en la época, “para prevenir el derramamiento de sangre que le puede ocurrir a la mujer en cinta, debe abstenerse completamente del coito; porque irrita la sangre, la excita todavía más a derramarse a lo que contribuyen los movimientos de esa parte”²⁹.

En el caso del aborto “ilegítimo” el acento estaba en su condición “criminososa”, pues atentaba no sólo contra la vida reconocida en el embrión, sino porque subvertía el modelo maternal y nutricional que la moral cristiana había impuesto a la mujer. Se unía a esta concepción, la idea del cuerpo femenino como fuente de deseo y concupiscencia irrefrenable que derivaba, contra su voluntad, en embarazos no deseados, y más aún

²⁷ Nicolas Tardieu, *Grossesse et sexualité à travers l'Histoire*, Ediciones Connaissances et Savoirs, Paris, 2004, pp. 32-33

²⁸ Dr. Antonio Medina, *Cartilla nueva, útil y necesaria para instruirse las matronas...*, op. cit.

²⁹ Francois Mauriceau, *Traité des maladies des femmes grosses et de celles qui sont accouchées*, cap. XX, p. 150-151, citado por Nicolas Tardieu, *Grossesse et sexualité*, op. cit., p. 66.

condenados por la sociedad, en su condición de “ilegítimos”: “queriéndose encubrir deslices vergonzosos con el negro velo de una maldad mas execrable: madres verdaderamente crueles, y mas carniceras, que las tigres, y que las leonas, como cantaba Ovidio”, señalaba la glosa al edicto de arzobispo de Guatemala, ya citado³⁰.

La partera o matrona de parir era uno de los factores fundamentales en la persistencia y extensión de las prácticas abortivas, pues inserta en los ámbitos populares y domésticos, estaba siempre al alcance de quienes lo solicitara. Entre las matronas y las pacientes, al decir del informe del cirujano Llenes en la causa contra las parteras ya citada, primaba el silencio de su relación: “no ha sabido quienes sean las agresoras, porque las pacientes son en ese punto tan caritativas, que paréceles pagan para que les guarden el secreto a su bien, hay otras a las que les franquean el camino de manera esto de que no queriendo ella, que sepa haber sido de ese modo beneficiadas en (...) a los médicos, no se divulgue, aunque por esto sean preguntadas silencian absolutamente, aun el nombre de las parteras, de donde resulta, que no ha podido hasta ahora dar parte a nadie de estos exceso, por no haber sabido ni conocido las agresoras”³¹.

Uno de los modelos que pudo servir de referencia al discurso cristiano para definir el papel de las matronas, era el de Santa Ana, mujer de edad, con experiencia, protectora de las vírgenes, las madres y la familia; madre de la Virgen y abuela del Salvador. Por su parte, el discurso médico concebía el ideal de una mujer instruida, sana y obediente, aunque temerosa de Dios. Los límites entre estas dos esferas discursivas aún se complementan y superponen, pero al mismo tiempo se disputan el gobierno del cuerpo y del nacimiento.

³⁰ Br. D. Pedro José Arrese, *Rudimentos Físico-canónico-morales*, *op. cit.*

³¹ Archivo Nacional (A.N.) Real Audiencia (R.A.) Vol. 498, P^a 2. Orrego, Josefa. Juicio criminal que se le sigue por abusos cometidos en el ejercicio de su profesión de partera.